



OFICIO N° 71630
INC.: intervención

eaaj/ogv
S.41°/372

VALPARAÍSO, 12 de junio de 2024

Por orden de la Presidenta de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor JOSÉ CARLOS MEZA PEREIRA, quien, en sesión de Sala celebrada el día de hoy, ha requerido que se oficie a V.E. para que, al tenor de la intervención que se acompaña, tenga a bien informar, por intermedio del Ministro de Estado que corresponda, sobre la actual normativa chilena que regula los tratamientos hormonales en menores de edad, incluyendo cualquier actualización reciente, y con expresa mención de las autorizaciones o faltas de autorizaciones de los padres, remitiendo todos los antecedentes que requiere, en el marco del ejercicio de la facultad que le reconoce el artículo 52, número 1, letra a), inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la
Cámara de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E0E2AF5290AB9A07

INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA QUE REGULA TRATAMIENTOS HORMONALES EN MENORES, PROTOCOLOS PARA ATENCIÓN DE NIÑOS CON DISFORIA DE GÉNERO, CRITERIOS PARA DIAGNÓSTICO DE TRATAMIENTOS HORMONALES O QUIRÚRGICOS, NÚMERO DE MENORES SOMETIDOS A DICHOS TRATAMIENTOS, SEGUIMIENTO DESPUÉS DE SU APLICACIÓN, RESULTADOS SOBRE SU EFECTIVIDAD Y SEGURIDAD, SERVICIOS DE APOYO PSICOLÓGICO Y PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER CONSENTIMIENTO INFORMADO (Artículo 52, N° 1), letra a), inciso segundo, de la Constitución Política de la República)

El señor **RIVAS** (Vicepresidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde, por cuatro minutos y treinta y nueve segundos, al Comité Republicanos.

Tiene la palabra el diputado José Carlos Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, hace casi un mes, salió un reportaje en medios de comunicación, específicamente en Biobío Chile, en donde se indica -este es el titular del reportaje-: "Pubertad interrumpida: niños trans inician tratamiento hormonal en medio de controversias".

¿De qué se trata esto? Se trata del programa Crece con Orgullo, del Ministerio de Salud, que durante 2023 reportó a 1.202 niños que ingresaron a este programa, y para el 2024 se espera que se alcance los 2.940 niños. Esto significa que en dos años vamos a superar probablemente los 4.000 niños que han sido atendidos con este programa.

Dentro de múltiples cosas, este programa entrega, a través de medicamentos, una hormona para retrasar o frenar la entrada a la pubertad de niños que están en esa etapa de desarrollo, a pesar de que sobre este tipo de tratamientos no hay consenso científico, al margen de lo que muchos podrán decir. De hecho, existen estudios bastante profundos que cuestionan estos tratamientos, e, incluso, muchos de los países europeos que en algún momento los aplicaron, hoy van por el camino contrario.

Hemos intentado pedir información por múltiples vías. Me imagino que a la gran mayoría de esta Cámara le consta que ni siquiera los oficios que pedimos en Incidentes, a través del artículo 52, N° 1, letra a) de la Constitución Política de la República -es el procedimiento que utilizaré para que el Ejecutivo conteste en el plazo perentorio de treinta días- son respondidos.

Por lo tanto, pido que se ponga en votación la siguiente solicitud de información:

1. Detalle de la actual normativa chilena que regula los tratamientos hormonales en menores de edad, incluyendo cualquier actualización reciente, y con expresa mención de las autorizaciones o faltas de autorizaciones de los padres.

2. Descripción detallada de los protocolos seguidos por las instituciones de salud, pública y privada, para todas las atenciones en el ámbito de la salud de niños con disforia de género.

3. Detalle de todos los criterios utilizados para el diagnóstico y la recomendación de tratamientos hormonales o quirúrgicos. Detalle específico de todos los estudios que se utilizan para formar dichos criterios y anexarlos en la respuesta de este oficio.

4. Número de menores sometidos a tratamientos hormonales y quirúrgicos en los últimos cinco años, desglosado por año, género y tipo de tratamiento. Considerar también la cantidad de menores atendidos por las instituciones mencionadas.

5. Toda la información sobre el seguimiento realizado a los menores después de iniciar el tratamiento hormonal o quirúrgico, incluyendo tasas de éxito, complicaciones y efectos secundarios reportados.

6. Resultados de estudios o evaluaciones sobre la efectividad y seguridad de los tratamientos hormonales en menores de edad.

7. Detalle de los servicios de apoyo psicológico proporcionados a los menores y sus familias durante y después de los tratamientos hormonales.

8. Detalle de todos los procedimientos para asegurar que se obtenga el consentimiento informado de los menores y de sus padres o tutores.

Solicito la solicitud se ponga en votación y se envíe el oficio, según lo faculta el artículo 52, N° 1, letra a) de la Constitución Política de la República.

He dicho.

El señor **RIVAS** (Vicepresidente).- Corresponde votar la solicitud formulada por el diputado José Carlos Meza.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 11 votos. No hubo abstenciones.

El señor **RIVAS** (Vicepresidente).- **Aprobada.**

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 41^a. DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024.



Oscar González Vega
Abogado Coordinador de Fiscalización